



RESOLUCIÓN EXENTA N° 551 /

SANTIAGO, 30-MAR 2011

VISTO:

- a) La necesidad del Parque Metropolitano de Santiago de autorizar a Procine S.A. para efectuar grabaciones en su interior;
- b) La autorización de fecha 11 de marzo de 2011, suscrito entre el Parque Metropolitano de Santiago y Procine S.A. ;
- c) La Resolución N°1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención de Toma de Razón;
- d) La Ley N° 20.481 de fecha 18 de diciembre de 2010 que aprueba el Presupuesto del Parque Metropolitano de Santiago para el año 2011;
- e) Las facultades y atribuciones contempladas en el D.S. 891 de 1966 del Ministerio del Interior, lo indicado en el artículo N° 13 de la Ley 16.582 de 1966, las Resoluciones N° 11 del 30 de junio de 1976 y N° 1072 de 03 de julio de 1980, ambas de la Dirección del Serviu Metropolitano, y el D.S. N° 138 de fecha 23 de Diciembre de 2010 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

RESUELVO

- 1° Ratifíquese autorización de fecha 11 de marzo de 2011, suscrito entre el Parque Metropolitano de Santiago y Procine S.A., el cual para todos los efectos legales forma parte integrante de la presente Resolución Exenta.
- 2° El Parque Metropolitano de Santiago autoriza a Procine S.A. para que ingresar y realizar, en los sectores Jardín Mapulemu, Parque Gabriela Mistral, Zona de pic-nic Ermitaño y Zona Vinotera (Parque Palmeras), todos ubicados al interior del Parque Metropolitano de Santiago, grabaciones de escenas para una teleserie de Televisión Nacional de Chile desde las 07:00 horas hasta las 12:00 horas del día 14 de marzo de 2011.
- 3° Procine S.A. como contraprestación a la autorización que se ratifica en la presente Resolución Exenta,, paga al Parque Metropolitano de Santiago, la suma de \$510.000.- (quinientos diez mil pesos), sin IVA..

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



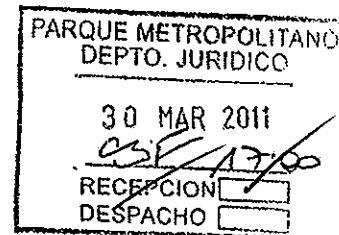
Bernardo Kupfer Matte

BERNARDO KÜPFER MATTE
Ingeniero Civil Industrial
Director
Parque Metropolitano de Santiago

[Handwritten signature]
RDEXMHN/MNR/JQC/rde.

DISTRIBUCIÓN:

Interesado(c/a original): Domicilio: Calle Rosario Norte N°555, Oficina 1601, Las Condes;
División Jurídica PMS (c/a original);
Departamento Finanzas PMS (c/a)
Sección Tesorería PMS (c/a)
Oficina de Partes,





AUTORIZACION
PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO
A
PROCINE S.A.

En Santiago, a 11 de marzo de 2011, **EL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO**, Servicio Público con personalidad jurídica distinta del Fisco, RUT. N° 61.809.000-0, representado legalmente por su Director don **BERNARDO KÜPFER MATTE**, [REDACTED], Ingeniero Civil Industrial, ambos domiciliados en calle Pío Nono N° 450, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, en adelante "El Parque"; y **PROCINE S.A.**, RUT. N° 79.952.340-k, representada por el Publicista, don **ANDRÉS SILVA IZQUIERDO**, [REDACTED], representante legal, ambos domiciliados para estos efectos en calle Rosario Norte N° 555, Oficina 1601 comuna de Las Condes, ciudad de, Santiago, vienen en suscribir la siguiente autorización:

PRIMERO: Don Bernardo Küpfer Matte, en la representación que inviste y en consideración a lo que se señala en la cláusula siguiente, viene en autorizar a la productora Procine S.A. para que ingrese y realice, en el Jardín Mapulemu, Parque Gabriela Mistral, Zona de picnic Ermitaño y Zona Vinoteca (Parque Palmeras) todos ubicados al interior del Parque Metropolitano de Santiago, grabaciones de escenas para una teleserie de Televisión Nacional de Chile desde las 7:00 horas hasta las 12:00 horas del día 14 de marzo de 2011.

En el evento que las grabaciones autorizadas se extiendan después de las 12:00 horas, Procine S.A. deberá pagar además de la suma de dinero indicada en la cláusula siguiente, la suma de \$100.000.- (cien mil pesos) sin IVA., por cada 30 minutos adicionales, suma de dinero que deberá cancelar en dependencias de la sección Tesorería del Parque Metropolitano de Santiago el día 15 de marzo de 2011.

SEGUNDO: Procine S.A. como contraprestación a esta autorización, paga al Parque Metropolitano de Santiago, la suma de \$510.000.- (quinientos diez mil pesos) sin IVA.

La cantidad señalada, se pagará, al contado, como fecha límite el día 11 de marzo de 2011, en dependencias de la sección Tesorería del Parque Metropolitano de Santiago. En el evento de



no pagar dicha suma antes de la fecha indicada, el Parque Metropolitano de Santiago se reserva el derecho de poner término a la presente autorización en forma inmediata.

TERCERO: La presente Autorización podrá ser revocada inmediatamente por el Parque Metropolitano de Santiago, en las siguientes circunstancias:

1.- Si Procine S.A. no paga la suma de dinero en la forma estipulada en la cláusula segunda del presente instrumento.

2.- Si, Procine S.A. ocupa sectores distintos al autorizado por medio del presente instrumento.

En caso de revocación de la autorización Procine S.A., no tendrá derecho a indemnización alguna ni al reembolso del dinero pagado.

CUARTO: Procine S.A. será responsable de todos los daños y perjuicios que sufra el terreno, las instalaciones y dependencias del Parque Metropolitano de Santiago con ocasión del actuar de toda persona que asista en cualquier calidad a la grabación durante la vigencia de la presente autorización

El Parque Metropolitano de Santiago no será responsable por los perjuicios o daños que pudieren producirse en la persona o propiedad de Procine S.A. ni de los perjuicios o daños que pudieren producirse en la persona o propiedad de los asistentes en cualquier calidad a la grabación durante la vigencia de la presente autorización.

QUINTO: El Parque Metropolitano de Santiago, por motivos de buen funcionamiento del Servicio podrá suspender, en cualquier tiempo, la autorización que se otorga a través del presente instrumento.

SEXTO: Queda expresamente prohibido a Procine S.A. instalar cualquier tipo de publicidad durante la grabaciones de las escenas de su teleserie nocturna, debiendo después de realizada la actividad dejar el terreno utilizado en las mismas condiciones en que se encontraba.


SÉPTIMO: El Parque podrá destinar a uno o más de sus funcionarios, a fin de que verifique el cumplimiento de todas las obligaciones y condiciones que se generan por la presente autorización para Procine S.A.



OCTAVO: Para los efectos de la presente autorización, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales ordinarios de Justicia.

NOVENO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando uno en poder de cada parte.


Bernardo Kupfer Matte
BERNARDO KUPFER MATTE
Ingeniero Civil Industrial
Director


Parque Metropolitano de Santiago
[Signature]
MVM/MPN/JCC/rde

[Signature]
ANDRÉS SILVA
Publicista
Representante
Procine S.A.
PROCINE S.A.